

Decreto 771 del 3 de junio de 2020

Preguntas frecuentes



El progreso
es de todos

Mincomercio

Decreto 771 del 3 de junio de 2020 (Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones)

1. ¿Cuál es objeto del Decreto?

R// El objeto de este Decreto es disponer una medida para garantizar el acceso a servicios de conectividad en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica, en todo el territorio nacional.

2. ¿Qué medidas adopta este Decreto?

R// Adición de un párrafo transitorio al artículo 2 de la Ley 15 de 1959 así: De manera temporal y transitoria, mientras esté vigente la Emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de salud y de protección social con ocasión de la pandemia **derivada del Coronavirus Covid19, el empleador deberá reconocer el valor** establecido para el auxilio de transporte como auxilio de conectividad digital a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que desarrollen su labor en su domicilio. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables. Lo anterior no será aplicable a los trabajadores que se desempeñan en la modalidad Teletrabajo, a quienes les seguirán siendo aplicables las disposiciones de la Ley 1221 de 2008.